

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

[Signature]
 Iris Cárdenas Pino
 JEFA
 Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas

PLAN DE CONSULTA

PROYECTO MINERO "ANTAPACCAY EXPANSIÓN TINTAYA – INTEGRACION COROCOCHUAYCO"

Este Plan de Consulta Previa se formula teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales relacionadas a los pueblos indígenas u originarios, como el Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo, se toma en consideración la Declaración de la Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de acuerdo al numeral 1.4 del reglamento de la consulta previa, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC. Estos documentos contienen la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto minero de explotación "Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Corocochuayco" (en adelante, el proyecto), el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de las 11 comunidades originarias del área de influencia del proyecto en las reuniones preparatorias sostenidas los días 13 y 14 de febrero de 2020.

1. ANTECEDENTES

El Plan de Consulta, aprobado en Reunión Preparatoria que se entrega a las Comunidades Originarias, se ha elaborado teniendo en cuenta el artículo 16° sobre el Plan de Consulta, del D.S. N° 001-2012-MC; asimismo, se toma en cuenta los aportes de las propuestas de las Comunidades Originarias como la voluntad de diálogo entre el Estado y las Comunidades, así como, el contexto de la actividad minera-ambiental y social adscrita a la medida administrativa.

El presente Plan de Consulta Previa, es producto de un proceso de diálogo intercultural impulsado principalmente por las Comunidades Originarias de Espinar, ubicadas dentro del área de influencia directa del Proyecto minero Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Corocochuayco, en defensa de los derechos que los asisten como pueblos originarios, los mismos que, se encuentran reconocidos por el marco normativo vigente en nuestro país y los instrumentos internacionales, como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Al amparo de ese marco normativo, desde marzo de 2019, las Comunidades Originarias solicitaron que, se formalice la implementación del proceso de consulta previa, (Memorial de fecha 31.03.2019, dirigido al Presidente de la República Martin Vizcarra, Premier Salvador del Solar y Ministro de Energía y Minas Francisco Ismodes)

Los argumentos antes expuestos, fueron explicados al Ministro de Energía y Minas Francisco Ismodes quien se comprometió a iniciar reuniones de avanzada para la implementación del proceso de consulta previa, e iniciar las acciones de actualización de datos de las comunidades a ser consultadas (reunión de 29.04.2019)

El Estado asume su compromiso de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales de Consulta Previa de garantizar que los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas no sean afectados, así como el cumplimiento de los acuerdos señalados en el acta de fecha de 18.11.2019 "Acta de la Reunión Sostenida entre los Representantes de las 13 comunidades y los Representantes del Ejecutivo". Que se adjunta a la presente.

COMUNIDAD ORIGINARIA CAÑA CALA ESPINAR
[Signature]
 Cirila Challo Huisa
 DNI: 41972894
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
[Signature]
 Navio Huamánque Ceaga
 PRESIDENTE
 DNI: 24883140

COM. CAÑA NEGRA ESPINAR
[Signature]
 Elizabeth Ancca Ramirez
 DNI: 24883274
 PRESIDENTA

COMUNIDAD CAÑA ANTACCOCHUANA
[Signature]
 Fran Reynaldo Hachoque Chambi
 DNI: 46039277
 PRESIDENTE

AGRICOLA BAJO TINTAYA ESPINAR
[Signature]
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO
[Signature]
 Clemente Kama Coayra
 DNI: 24890079
 PRESIDENTE

VICER ALVAREZ CHILO
 DNI: 24886296
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MAMORQUI
[Signature]
 Alfredo Ccahuana Ccapa
 DNI: 41927404
 VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
[Signature]
 Fidel Caceres Traipe
 DNI: 24865160
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA BERGO Y CAMA ESPINAR
 PRESIDENTE

[Handwritten marks]

Tomando en cuenta el enfoque intercultural y recogiendo los planteamientos de las comunidades en el presente Plan de Consulta, la propuesta planteada por las comunidades, el memorial de petición y las actas formaran parte de los anexos del presente documento.

2. IDENTIFICACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS

Las 13 Comunidades Originarias a ser consultadas son: Huano Huano, Huini Coroccohuayco, Pacopata, Alto Huancané, Huancané Bajo, Tintaya Marquiri, Alto Huarca, Cala Cala, Huarca, Huisa Ccollana, Huisa, Anta Ccollana, Suero y Cama; ubicados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

3. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

4. MARCO JURIDICO DE LA CONSULTA PREVIA.

- Constitución Política del Estado
- El Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo
- La Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa
- Reglamento de la Ley N° 29785, D.S. N° 001-2012-MC
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas

5. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas administrativas que podrían afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas (Artículo 3° de la Ley N° 29785).

Cabe precisar que, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 29785, el objeto de esta ley es desarrollar el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253.

6. MEDIDAS A CONSULTAR

En el presente caso, la medida administrativa a consultar se refiere a:

- Autorización de inicio de actividades mineras de explotación a favor de Compañía Minera Antapaccay S.A. para el proyecto minero "INTEGRACION COROCCOHUAYCO".

Dicha autorización sería aprobada mediante Resolución Directoral emitida por la DGM/MINEM.

Los componentes del proyecto según lo descrito en el MEIA son:



Lebeth Ancca Anccor
 DNI: 24883724
 PRESIDENTA


Cirilo Chullo Huisa
 DNI: 41972894
 PRESIDENTE


Phiro Huanque Ceaph
 DNI: 24883140
 PRESIDENTE


Alfredo Ccollana Ccapa
 DNI: 24883140
 VICEPRESIDENTE


Vidal Caceres Taipe
 DNI: 24865160
 PRESIDENTE


Fran Ayllón Llacuque Chambi
 DNI: 24883140
 PRESIDENTE

LE COMUNITAD ORIGINARIA HUANO HUANO

Clemente Kana Ceapa
 DNI: 24890079
 PRESIDENTE

COMUNITAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI

Victor Alvarez Chilo
 DNI: 24886296
 VICEPRESIDENTE

COMUNITAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI

Alfredo Ccollana Ccapa
 DNI: 24883140
 VICEPRESIDENTE

COMUNITAD CAMPESINA SUERO Y CAMA

Vidal Caceres Taipe
 DNI: 24865160
 PRESIDENTE

COMUNITAD CAMP ANTAPACCAY LLANA

Fran Ayllón Llacuque Chambi
 DNI: 24883140
 PRESIDENTE

Botadero, Tajo, depósito de relaves, depósito de arcilla, pila de suelo orgánico, pila de óxidos, pila de sulfuros, cantera, espejo de agua poza, presa, componentes de procesamiento y componentes auxiliares, túnel Corocchohuayco, canal de aguas de no contacto y otros, conforme al mapa adjunto correspondiente al MEIA aprobado.

7. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera a las siguientes partes¹.

7.1. La Entidad Promotora: Ministerio de Energía y Minas

Es la entidad del Estado que en este caso evalúa la aprobación o no de la medida administrativa relacionada con el proyecto minero de explotación "Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Corocchohuayco" que será consultada de acuerdo al presente plan. Es responsable de realizar todas las etapas del proceso de consulta previa.

7.2. Los pueblos indígenas u originarios

Son aquellos que tienen su inicio en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en el territorio nacional, como las 13 comunidades originarias antes mencionadas que conservan todas o parte de sus instituciones distintivas.

8. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ACTORES DEL PROCESO

8.1. Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC), de la Oficina General de Gestión Social (OGGS), la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC) deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.

1 En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.



COM. ORIGINARIA HUARCA ESPINAR Santos Sarkca Alvarez DNI: 43799569 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA CAYA CALA ESPINAR Cirilo Chalco Huisa DNI: 41972894 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR Hiram Huanga Ceppa DNI: 24883140 PRESIDENTE

COM. CAMPESINA SUERO Y CAMA ESPINAR Elizabeth Ancca Axces DNI: 24883724 PRESIDENTA

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO CLEMENTE Kana Ceppa DNI: 24890000 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA VICTOR Alvarez Chillo DNI: 24893295 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MAQUARI Afredo ccahuana Ccapa DNI: 46021990 VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA ESPINAR Vidal Cáceres Taipe DNI: 248665180 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA ESPINAR PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMP. ANTACOLLANA FERNANDO Lujano Chambi DNI: 46039277 PRESIDENTE

Handwritten initials/signature

g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

8.2. Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

Las 13 comunidades originarias: Huano Huano, Huini Coroccohuayco, Pacopata, Alto Huancané, Huancané Bajo, Tintaya Marquiri, Alto Huarca, Cala Cala, Huarca, Huisa Ccollana, Huisa, Anta Ccollana, Suero y Cama, son titulares del derecho a la consulta previa. Cabe precisar que en el caso de las comunidades de Huini Coroccohuayco y Pacopata se realizara otro plan de consulta. Los pueblos asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

9. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

9.1. Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la autorización para inicio de actividades de explotación, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados. En ese sentido, el MINEM ha identificado, mediante Informe de afectación a derechos colectivos que las actividades del proyecto podrían afectar los siguientes derechos: Derecho a la salud intercultural, derecho a la educación intercultural, derecho a la Identidad Cultural a la tierra y territorio, a los recursos naturales y a la conservación de las costumbres e instituciones.

En ese sentido, este proceso de consulta previa está a cargo de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) del MINEM y la medida administrativa a consultar es el otorgamiento de la autorización del Inicio de actividades de explotación del "proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco".

9.2. Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

De acuerdo a la información que brindó el Ministerio de Cultura mediante Oficio N° D000256-2019-DGPI/MC y donde adjuntó el Informe N° D000006-2019-DCP-RBM/MC de fecha 19 de julio del 2019 relacionado a las 13 comunidades involucradas con el proyecto minero Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, el MINEM concluyó que las trece (13) comunidades visitadas expresan los criterios objetivos y subjetivos, los cuales están definidos en el Artículo N° 1 del Convenio 169 de la OIT, lo cual da cuenta de la pertenencia a pueblos quechuas y su ejercicio de derechos colectivos.

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO
DNI: 24890079
PRESIDENTE
Victor Alvarez Cirilo
DNI: 24890079
PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO
DNI: 24890079
PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
DNI: 40921960
VICEPRESIDENTE
Airedo Ccahuana Ccapa
DNI: 40921960
VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA SUERO Y CAMA
DNI: 40921960
VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
DNI: 24885160
PRESIDENTE
Vidal Caceres Taipe
DNI: 24885160
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
DNI: 24885160
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMP. ANTACCO
DNI: 46039277
PRESIDENTE
Fran Reynaldo Jiriquit Cluambi
DNI: 46039277
PRESIDENTE

COM. ORIGINARIA HUARCA ESPINAR
DNI: 43799569
PRESIDENTE
Santos Sarkca Alvarez
DNI: 43799569
PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA CALA CALA -ESPINAR-
DNI: 41972894
PRESIDENTE
Cirilo Chullo Huisa
DNI: 41972894
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
DNI: 24883140
PRESIDENTE
Flavio Huangue Cama
DNI: 24883140
PRESIDENTE

4
DNI: 24883724
PRESIDENTA
Elizabeth Ancca Ascés
DNI: 24883724
PRESIDENTA

Handwritten initials and marks.



Iris Cárdenas Pino
 JEFA
 Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO
 Mente Kana Cappa
 DNI: 24890079
 PRESIDENTE

Vicente Avilantez Chilo
 DNI: 24883296
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 Alfredo Ccahuana Ccapa
 DNI: 41921990
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
 Vidal Caceres Itatpe
 DNI: 24885160
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
 PRESIDENTE
 ESPINAR - CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA ANTACCOY
 Fran Reynaldo Hualoque Cicanbi
 DNI: 45019107
 PRESIDENTE

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

9.2.1. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa del proyecto minero de explotación "Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Corocchohuayco", el MINEM realizó reuniones preparatorias con los representantes de las 11 comunidades originarias, identificadas como pueblos indígenas a ser consultados. Las reuniones con las 11 comunidades se llevaron a cabo de la siguiente manera:

Primera reunión preparatoria

El 19 de diciembre del 2019, en el local comunal de la comunidad originaria de Tintaya Marquiri (distrito y provincia de Espinar) se llevó a cabo la primera reunión preparatoria entre representantes de la Oficina General de Gestión Social del MINEM y representantes de las 11 comunidades originarias a fin de exponer las acciones desarrolladas por el MINEM en el marco de la implementación de la consulta previa del proyecto minero Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Corocchohuayco. Asimismo, se contó con la presencia de representantes del Ministerio de Cultura, Secretaria de Gestión Social y Dialogo de la PCM, Municipalidad provincial de Espinar y un intérprete quechua.

Asimismo, mediante acta suscrita, el mismo 19 de diciembre del 2019, se acordó realizar una segunda reunión preparatoria los días 29, 30 y 31 de enero de 2020 en el local de Tintaya Marquiri a fin de consensuar y aprobar el plan de consulta previa del proyecto, el cual debe incluir la participación de 08 representantes por cada comunidad.

Segunda reunión preparatoria

Durante los días 29 y 30 de enero de 2020, en el local comunal de Tintaya Marquiri se llevaron a cabo diversas acciones acordadas como parte de la segunda reunión preparatoria a realizarse entre representantes de la Oficina General de Gestión Social del MINEM y representantes de 13 comunidades originarias a fin de concertar y aprobar el plan de consulta previa del proyecto minero Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Corocchohuayco. Cabe precisar que en el caso de la comunidad de Huini Corocchohuayco y la comunidad de Pacopata decidieron coordinar y acordar las fechas y lugares del plan de consulta de manera apartada con el MINEM. En esta oportunidad se contó con la presencia de representantes del Ministerio de Cultura, PCM y una intérprete quechua.

En esta reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- Presentación de la propuesta del plan de consulta por parte de los representantes de la OGGS – MINEM, así como de los representantes de las 13 comunidades.
- Evaluación de las propuestas del plan de consulta presentadas.
- Revisión de forma participativa y concertada, de la estructura del Plan de Consulta y los contenidos por cada una de las etapas del proceso de consulta del proyecto.

Finalmente, como resultado de esta tercera reunión preparatoria, el MINEM presenta este Plan de Consulta y la medida administrativa a consultar.

COMUNIDAD ORIGINARIA CAVA CALA
 ESPINAR - CUSCO
 Cirilo Chullo Huisa
 DNI: 41972894
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 Flavio Huandque Ccapa
 DNI: 24883140
 PRESIDENTE

COM. CAMPESINA SUERO Y CAMA
 Elizabeth Ancca Ramos
 DNI: 24832278
 PRESIDENTA

MC

9.3. Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega física del Plan de Consulta y anexos a las autoridades de las 11 comunidades originarias.
2. Entrega física de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo /borrador de la Resolución que autorizaría el inicio de las actividades mineras de explotación).
3. La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega del Plan de consulta consensuado y las medidas administrativas a consultar a las autoridades de las 13 comunidades.	13.02.2020	Local Comunal Tintaya Marquiri	OGDPC del MINEM
	Publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.	14.02.2020	www.minem.gob.pe	

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa.

9.4. Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres².

Luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de las 11 comunidades, se acordó lo siguiente:

1. Elaborar y entregar material informativo sobre las actividades mineras de explotación, así como del proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar un taller informativo o asamblea informativa en el que se abordará los siguientes temas:
 - Derecho a la consulta previa.
 - El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - Roles y funciones del MINEM, vinculadas a la consulta previa.
 - Medida administrativa a consultar.
 - Actividad minera de explotación.
 - Características técnicas del proyecto minero.
 - Evaluación de impactos ambientales.

² Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.

Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas
 Luis Collana Espino

COMUNIDAD ORIGINARIA C.A. CALA - ESPINAR
 Presidente: Cirilo Chuño Huisa DNI: 41972894

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 Presidente: Flavio Huinque Cappa DNI: 24883140

COM. CAMP. HUACA SOCORRO - ESPINAR
 Presidente: Elizabeth Ancca Ancca DNI: 24883724

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMPA
 Presidente: Vidal Caceres Tarpe DNI: 24865160

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMPA
 Presidente: [Signature]

COMUNIDAD CAMP. ANTASCO Y CAMA
 Presidente: Fran Reynaldo Huichoque Chambi DNI: 46039277

- Medidas de manejo socioambiental.
 - Derechos colectivos y posibles afectaciones al ejercicio de estos derechos.
3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.
 4. Elaboración y publicación de carteles de difusión del taller informativo.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Información	Taller informativo C.C. Tintaya Marquiri	- Fecha del taller: 14.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Huancané Bajo	- Fecha del taller: 15.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Alto Huancane	- Fecha del taller: 16.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Huano Huano	- Fecha del taller: 17.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Anta Ccollana	- Fecha del taller: 18.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Suero y Cama	- Fecha del taller: 19.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Alto Huarca	- Fecha del taller: 20.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM
Información	Taller Informativo CC Cala Cala	- Fecha del taller: 21.03.2020 - Lugar: Local Comunal - Hora: 09:00am		OGDPC del MINEM

COMUNIDAD ORIGINARIA HUANO HUANO
 CLEMENTE KAMA CECAPA PRESIDENTE
 DNI: 24890079

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 VICTOR ALVAREZ CHITO PRESIDENTE
 DNI: 24855293

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 Alfredo Ccañuana Ccapa VICEPRESIDENTE
 DNI: 24890079

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
 Vidal Caceres Tarpe PRESIDENTE
 DNI: 24865160

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 ELIZABETH ANCCA ANCCO PRESIDENTA
 DNI: 24883724

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 ELIZABETH ANCCA ANCCO PRESIDENTA
 DNI: 24883724

Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas
 Iris Caceres Chino
 JEFA

COMUNIDAD ORIGINARIA CALA CALA - ESPINAR
 Cirilo Challo Huisa PRESIDENTE
 DNI: 41572864

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 Elvino Huanaque Ccapa PRESIDENTE
 DNI: 24883140

COM. CAMP. HUACA COLLANA - ESPINAR
 Elizabeth Ancca Ancco PRESIDENTA
 DNI: 24883724

7

Handwritten initials: "m/c"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Actividad	Fecha y lugar	Nº de asistentes aprox.	Responsable
CC Suero y Cama	sesión extraordinaria			
Evaluación Interna CC Huano Huano	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 18.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Huano Huano
Evaluación Interna CC Alto Huarca	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 19.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Alto Huarca
Evaluación Interna CC Cala Cala	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 20.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Cala Cala
Evaluación Interna CC Huisa	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 21.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Huisa
Evaluación Interna CC Huisa Ccollana	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 22.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Huisa Ccollana
Evaluación Interna CC Huarca	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 23.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Huarca
Evaluación Interna Multicomunal	Asamblea Comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 24.04.2020 - Lugar: Local Comunal		Comunidad de Huano Huano

Las Comunidades Originarias entregaron al MINEM a través del descentralizado OGGG/MINEM Oscar Frias, las 11 actas de evaluación interna el día 28.04.2020

En esta etapa, los representantes de las 11 comunidades tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa³.

³ Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.


Iris Cárdenas Pino
 JEFA
 Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas


 COMUNIDAD ORIGINARIA CALA CALA -ESPINAR-
Cirilo Chullo Huisa
 DNI: 41972894
 PRESIDENTE


 COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
Flavio Huancane Cappa
 PRESIDENTE
 DNI: 24883140


 COM. CAMP. HUISA COLLANA -ESPINAR-
Elizabeth Ancca Anccos
 DNI: 24893724
 PRESIDENTA


 COMUNIDAD CAMP. CONTRACOLLANA
Fran Royalde Hacheque Chacabí
 PRESIDENTE
 DNI: 46039277

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

ANEXOS

Al presente Plan de Consulta se adjunta los siguientes Anexos:

- ANEXO N° 1: Documentos que contienen las medidas administrativas (Modelo / borrador de Resolución Directoral)
- ANEXO N° 2: Mapa del área de influencia del proyecto minero
- ANEXO N° 3: Lista de participantes de la Reunión Preparatoria
- ANEXO N° 4: Mapa de los Componentes mineros
- ANEXO N° 5: Actas y Memorial

COMUNIDAD ORIGINARIA CITA CALA - ESPINAR
 Cirilo Chullo Huasa
 DNI: 21972894
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 Alfredo Ccahuana Ccapa
 DNI: 40921990
 VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUIZA
 Iris Cárdenas Pino
 JEFA
 Oficina General de Gestión Social
 Ministerio de Energía y Minas

COMUNIDAD ORIGINARIA HUIZA
 Santos Sorricka Alvarez
 DNI: 43799509
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE-ESPINAR
 Elpidio Huayque Ccapa
 PRESIDENTE
 DNI: 24883140

COM. CAMP. HUIZA
 Elizabeth Ancca Ancca
 DNI: 24882724
 PRESIDENTA

COMUNIDAD ORIGINARIA SUERO-CAMA
 Vidal Caceres Taipe
 DNI: 24865160
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMP. ANTACOOI-ANA
 Fran Reynaldo Hachoque Chambi
 DNI: 46039277
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUIZA
 Iremente Kana Ccapa
 DNI: 24890079
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUIZA
 AGROPINO CRUZ MERRIA
 DNI: 24884866
 PRESIDENTE

DDC

ANEXOS

PROPUESTAS DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS PARA SER INCORPORADAS AL PLAN DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO ANTAPACCAY – EXPANSIÓN TINTAYA – INTEGRACION COROCCOHUAYCO

1. ANTECEDENTES.

El presente Plan de Consulta Previa es producto de un proceso de diálogo intercultural impulsado principalmente por las comunidades originarias de Espinar, ubicadas dentro del área de influencia directa del **proyecto minero Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco**, en defensa de los derechos que nos asiste como pueblos originarios, los mismos que se encuentran reconocidos por el marco normativo vigente en nuestro país y los instrumentos internacionales como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Es al amparo de este marco normativo es que, desde marzo del 2019, las comunidades originarias, conjuntamente, hemos solicitado que se formalice la implementación del proceso de consulta (*Memorial de fecha 31 de marzo de 2019, dirigido al presidente Martín Vizcarra, premier Salvador del Solar y al ministro de Energía y Minas, Francisco Ísmodes*).

Estos mismos argumentos fueron expuestos ante el entonces ministro de Energía y Minas, Francisco Ísmodes, quien se comprometió a iniciar reuniones de avanzada para la implementación del proceso de consulta previa e iniciar las acciones de actualización de datos de las comunidades a ser consultadas (Reunión del 29 de abril de 2019).

Otro momento importante de este proceso, ha sido la visibilización de la problemática socio ambiental generada por la omisión de consulta sobre el proyecto Antapaccay, lo que pudieron comprobar, In Situ, tras la visita y recorrido desarrollado por las autoridades de los ministerios de Energía y Minas, MINAM y la PCM, por las zonas impactadas por las operaciones mineras. Las comunidades no solo hemos cumplido con denunciar reiteradamente estos hechos, sino que hemos planteado propuestas de solución.

Esta problemática, propuestas de reparación y la exigencia de atención de nuestras justas demandas ha sido planteada también al Premier, Vicente Zeballos, durante la reunión sostenida el 19 de noviembre último. Ante los justos reclamos de las comunidades el primer ministro se comprometió a la implementación de un Fondo Social de Emergencia y el inicio del proceso de consulta previa. Además, existe el compromiso de evaluar todos los impactos generados durante la etapa previa a la implementación del proyecto **Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco**, para su reparación e indemnización correspondiente.

Además, debido a que estamos en una zona donde hay 38 años de actividad minera promovidas y facilitadas por el Estado donde se han vulnerado de manera sistemática los derechos de las comunidades originarias, es fundamental que se reconozca que las comunidades hemos demandado un diálogo para atender nuestros derechos y defendernos frente a la destrucción de nuestras vidas y tierras. Estas propuestas son:

- a) Que el Estado sea declarado responsable por la violación a los derechos a la consulta, a la vida y salud, al territorio, al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, a nuestra identidad cultural, etc.



AGRUPINO CRUZ MERM,
DNI: 24884886
PRESIDENTE

- b) Que el Estado sea declarado responsable por las muertes que ha ocasionado la contaminación, por poner en riesgo de manera permanente la vida e integridad personal los habitantes e integrantes de las comunidades originarias de la zona de influencia directa.
- c) Se declare nulo la aprobación del EIA y la autorización de operaciones conforme a Ley. Se suspenda las operaciones. Se identifique los impactos y daños perpetrados por la empresa y permitidos por el Estado.
- d) Se elabore un plan de reparaciones conforme lo ha establecido la CIDH en el caso Sarayaku contra el Estado de Ecuador.
- e) Se implemente una consulta previa a todas las comunidades originarias afectadas conforme a los estándares internacionales.

2. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Como comunidades originarias asumimos que el derecho que trae consigo el ejercicio y la defensa de nuestros derechos colectivos es la consulta. **Es nuestro derecho como pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa e informada sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Es implementada de forma obligatoria por el Estado.**

En este sentido las comunidades originarias proponen que el proceso de consulta previa se desarrolle tomando en cuenta la interpretación, aplicación y alcances del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa y su reglamento.

Por ello, el Estado al implementar el presente proceso de Consulta debe tener presente lo señalado por el Convenio respecto a la **Obligación del Estado de consultar:**

Se debe asumir que:

- Los Estados al aplicar las disposiciones del Convenio "Deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" (Artículo 6.1.a)
- "Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar **a un acuerdo o lograr el consentimiento** acerca de las medidas propuestas" (Artículo 6.2)
- "En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. **Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades**" (Artículo 15.2)

Estos mismos temas han sido ampliamente desarrollados **en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derechos de los Pueblos Indígenas**, documento impulsado por el Estado peruano y que señala:

- “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. (Artículo 32.2)
- Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual. (Artículo 32. 3)

Además, el Convenio respecto a las actividades que se desarrollan en territorios de los pueblos originarios señala:

- “Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas” (Artículo 7.3)

En concordancia con este artículo del Convenio, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre el derecho que tienen a decidir su desarrollo indica:

- “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo”. (Artículo 20.1)

y continúa desarrollando:

- “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones”. (Artículo 23)

Consideramos que todos estos temas deben ser incorporados en el presente proceso de consulta previa, pues no podemos solamente restringirnos o limitarnos a convertir el ejercicio de este derecho a un simple acto administrativo donde se reciba información sin que tengamos la oportunidad a emitir opinión y responder sobre la misma.

3. FINALIDAD DE LA CONSULTA

Conseguir el consentimiento libre e informado de las comunidades respecto al proyecto minero Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco.

4. OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

MEDIDA ADMINISTRATIVA	OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE CONSULTA
APROBACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y EVALUACION DEL MEIA	ANTES DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCION
APROBACION DEL PLAN DE MINADO	ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE MINADO
APROBACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN

5. ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA

a. Identificación de la Medida a Consultar.

Las comunidades consideramos que la medida a consultar es la Implementación del Proyecto Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, cuyos componentes están incluido en el MEIA y otros documentos de Gestión Ambiental presentados por la empresa y admitidos a trámite por el Ministerio de Energía y Minas. Esto incluye conocer en detalle todos los componentes de este proyecto, como la ampliación de operaciones en zonas donde ya se desarrollan las mismas, construcción de tajos, construcción y/o modificación de las plantas de tratamiento, entre otros.

b. Identificación de los Pueblos a Consultar

Los pueblos a consultar son las comunidades originarias de Espinar, ubicadas en el área de influencia directa del proyecto minero. Para dicho fin el MINCUL ha realizado un trabajo de actualización de datos e información de las comunidades.

Huano Huano, Cala Cala, Huisa, Paco Pata, Tintaya Marquiri, Alto Huancané, Huancané Bajo, Alto Huarca, Anta Ccollana, Huisa Ccollana, Huarca, Huini Coroccohuayco, Suero y Cama

c. Etapa de Publicidad.

Las autoridades deberán facilitar toda la información referida al Plan de Consulta y sus anexos, entre ellos todos los documentos de gestión presentados y admitidos a trámite por el Minedu respecto al desarrollo de Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco.

Debe cumplirse también con la entrega de los materiales informativos preparados por el Minedu en lengua materna de las comunidades y en castellano, los mismos que serán colocados en lugares céntricos y visibles de cada una de las comunidades.

También debe publicitarse el cronograma de las actividades que se desarrollarán en **cada una de las etapas de la consulta**.

d. Etapa de Informativa.

Como entidad promotora el Minen debe brindar toda la información acerca del proyecto minero, sus implicancias, impactos y afectaciones de la medida a consultar.

También debe ser parte de esta etapa la socialización de los documentos de gestión admitidos a trámite por el Minen y en los que se encuentre detallado el desarrollo de este proyecto minero (MEIA y otros), **permitiendo conocer todos sus componentes, como la ampliación de operaciones en zonas donde ya se desarrollan las mismas, construcción de tajos, construcción y/o modificación de las plantas de tratamiento, entre otros.**

La dinámica para el desarrollo de esta etapa debe ser a través de asambleas, en cada una de las comunidades, contando para ello con el apoyo logístico de la entidad promotora. **Estas asambleas se desarrollarán en fechas distintas en cada comunidad.**

Asimismo, debe realizarse una asamblea multicomunal de delgados informativa con participación de la empresa con el objeto de que a los delegados de las comunidades se explique de manera general e integral todas las dimensiones del proyecto.

Esto debe permitir que las comunidades por medio de sus delgados tengan una información general del proyecto e identificar vulneración de derechos generales o comunes.

Durante este proceso se requiere la facilitación y presentación de toda la información contenida en los documentos de gestión sobre las actividades que se desarrollarán, los derechos colectivos que se afectarán directamente y la descripción de la afectación.

Actividad	Derechos colectivos que serán afectados directamente	Descripción de la Afectación

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa cada una de las comunidades, a través de sus asambleas generales, procederán a analizar la afectación de sus derechos colectivos, ya sea negativa o positivamente, producto de la implementación del proyecto Coroccohuayco. **Estas asambleas se desarrollarán en fechas distintas en cada comunidad.**

Los resultados de este proceso deben ser recogidos en el Acta de Evaluación interna. En caso las comunidades consultadas señalen estar de acuerdo con la medida se da por concluido el proceso. En caso haya diferencia estas deben ser incluidas en la Etapa de Diálogo.

Asimismo, las comunidades solicitamos que debe realizarse una asamblea multicomunal con el objeto de que los delegados de las comunidades procuren la

identificación de desacuerdos, oposiciones, demandas y propuestas generales o transversales a las 11 o un determinado grupo de ellos.

El MINEM como entidad promotora debe asumir los costos de la implementación del proceso en todas sus etapas.

f) Etapa del diálogo.

Asumiendo que el diálogo intercultural se da cuando existen diferencias entre la propuesta de la entidad y las comunidades, en ese escenario consideramos que deben adoptarse los siguientes criterios.

- Cada comunidad identificará en el acta de evaluación interna sus discrepancias, diferencias, oposiciones, desacuerdos, demandas, exigencias y de ser posible las propuestas o alternativas.
- Las comunidades pueden identificar derechos o afectaciones comunes o similares a fin de desarrollar diálogos diferenciados o unificados.
- Los diálogos podrán desarrollarse de manera conjunta o por comunidad o por grupos según estén identificados los derechos o propuestas.
- **Por parte del Estado, en la etapa de diálogo debe estar presente todos los sectores competentes y que los funcionarios participen tengan capacidad de decisión política, es decir, que participen ministros o viceministros.**

6. ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

Consideramos las comunidades originarias que el proceso debe tener un enfoque de diálogo intercultural y este debe materializarse tomando en cuenta, entre otros aspectos, los usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades originarias participantes.

En cuanto al enfoque de género, debemos señalar que nosotros practicamos la dualidad y complementariedad, y desde esa perspectiva la participación de en todas las etapas de la consulta se desarrollara tomando en cuenta la paridad y la necesaria participación de nuestras comuneras originarias integrantes de nuestras comunidades.

El proceso debe tener un enfoque también de flexibilidad, esto significa para nosotros la disponibilidad de la entidad y el Estado en su conjunto para adecuar todas las actividades que contiene la consulta a las circunstancias y especificidades, a que los desacuerdos, oposiciones, diferencias, demandas o propuestas sean valorados con la mayor disponibilidad de atenderlos y alcanzar los acuerdos necesarios.

En cuanto al idioma la consulta se hará principalmente en quechua y complementariamente en español.

Atte.

Espinar, 07 de febrero del 2020.

Lima,

VISTO, el Informe N° -2020-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente N° , sobre la solicitud de autorización de actividades de explotación del proyecto "AMPLIACIÓN COROCCOHUAYCO" de la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet mediante Expediente N° , la autorización de inicio de actividades de explotación del proyecto "AMPLIACIÓN COROCCOHUAYCO", ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, que se desarrollará en el derecho minero: COROCCOHAYCO con código N° 05543183Z01;

Que, el expediente presentado por COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;

Que, mediante Informe N° -2020-MINEM-DGM/DGES la Dirección de Gestión Minera ha señalado que la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. ha cumplido con acreditar la propiedad del terreno superficial del área donde se ubica el proyecto "AMPLIACIÓN COROCCOHUAYCO";

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral N° 00196-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco";

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en las comunidades campesinas de Huano Huano, Huini Coroccohuayco, Paccopata, Alto Huancané, Huancané Bajo, Alto Huarca, Cala Cala, Huarca, Huisa Ccollana, Huisa, Suero y Cama, Anta Ccollana y Tintaya Marquiri; ubicados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N°037-2017-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de explotación a favor de COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., para el proyecto minero "AMPLIACIÓN COROCCOHUAYCO", ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamentos de Cusco, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. a fin de que cumpla con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto supremo N° 024-2016-EM. Asimismo la empresa deberá implementar los compromisos asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental que sustentan el presente proyecto.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

Notifíquese a:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Pasaje Los Delfines N° 159 Urb. Las Gardenias

Santiago de Surco - Lima 33.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sanchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesus Maria – Lima 11.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5º Piso
Jesus Maria – Lima 11.-

MINISTERIO DE CULTURA
Viceministerio de Interculturalidad
Av. Javier Prado Este 2465
San Borja – Lima 41.-

COMUNIDAD CAMPESINA HUANO HUANO
Car. Yauri Tintaya N° Km17 Comunidad Huano Huano
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA HUINI COROCCOHUAYCO
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA PACCOPATA
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ
Nro. Sn Com. Alto Huancane (mismo Salón Comunal, preg Flavio Huanque)
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA HUANCANÉ BAJO
Nro. S/n Com. Huancane bajo (Camino a Pallpata Educación Primaria)
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUARCA
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA CALA CALA
NRO. SN C.C. CALA CALA
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA HUARCA
Jr. Caylloma Nro. S/n (Mm Salón Comunal de la Comunidad Huarca)
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA HUISA CCOLLANA
Av. Machupicchu Mza. A Lote. 3B P.J. Santa Inés
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

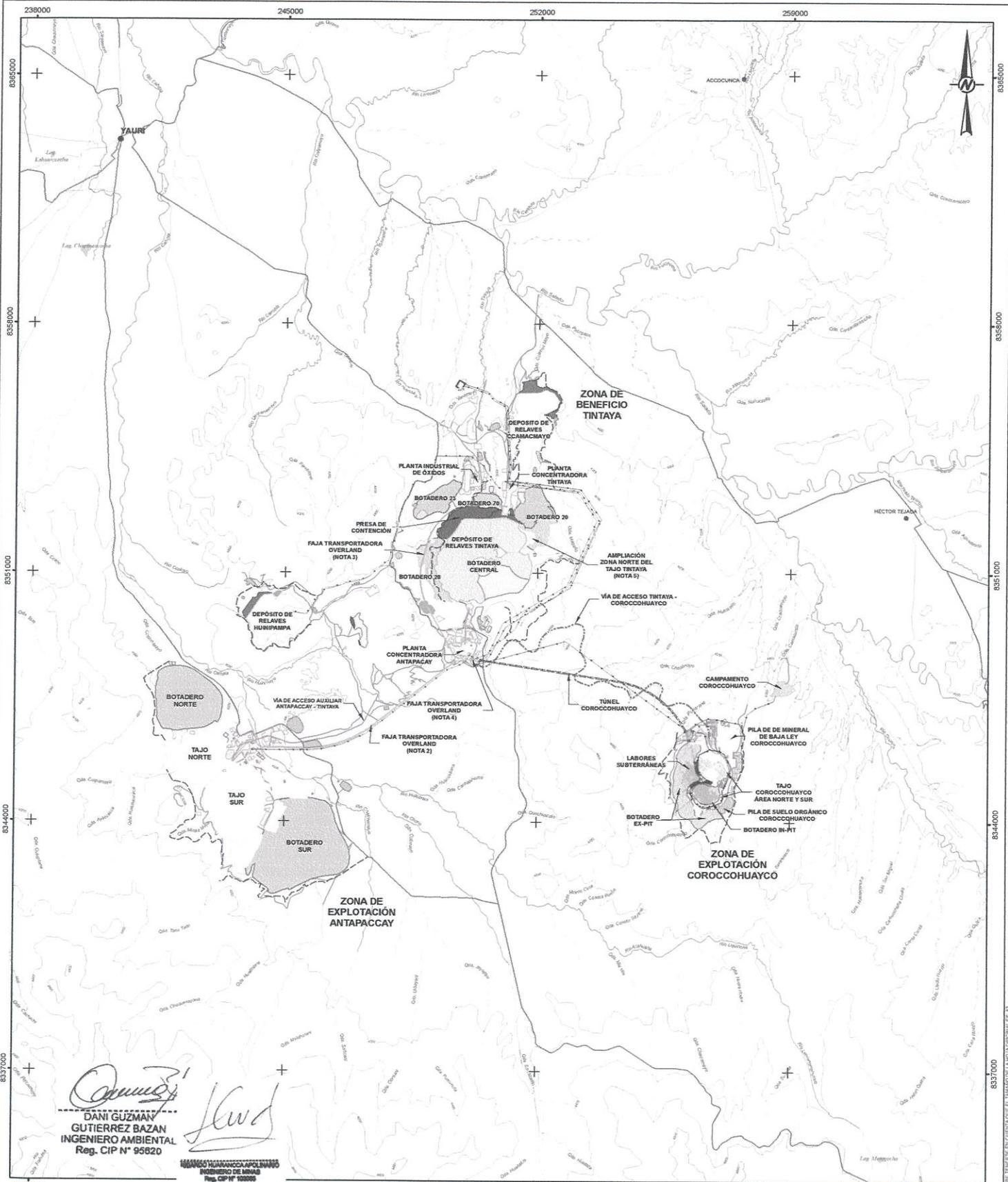
COMUNIDAD CAMPESINA HUISA
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA SUERO Y CAMA
N° S/N Barrio Mariscal A. Avelino (Anexo Ricardo Palma Ca. Sto Tomas)
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA ANTA CCOLLANA
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

COMUNIDAD CAMPESINA TINTAYA MARQUIRI
Mza. D Lote. 1 C.C. Tintaya Marquiri (Plaza Principal C2p Ladrill Pt Madera)
ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

File: C:\Programas\GIS\168-415-2145_Antapaccay_MEA\Antapaccay-Coroccohuayco_CuadroMapa\MXD\CADMI\BIL\DA\DI_REVEN_2_2_2_Cantiguano\mapa\AntapaccayTintayaCoroco_100_A3.mxd Fecha: 2/05/2016 Autor: L.Franke



Dani Guzman
DANI GUZMAN
 GUTIERREZ BAZAN
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP N° 95820

Luis
LUIS
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP N° 10090

LEYENDA

● CAPITAL PROVINCIAL	● BOTADERO	— LÍNEA DE TRANSMISIÓN / DISTRIBUCIÓN
● CAPITAL DISTRITAL	○ TAJO	— CANAL DE AGUAS DE NO CONTACTO
— CURVA PRINCIPAL (200 m)	■ DEPÓSITO DE RELAVES	— VÍA DE ACCESO TINTAYA-COROCCOHUAYCO
RED HIDROGRÁFICA	■ DEPÓSITO DE ARCILLA	— ACCESOS INTERNOS
— RÍO	■ PILA DE SUELO ORGÁNICO	
— QUEBRADA	■ PILA DE ÓXIDOS	
■ LAGUNA	■ PILA DE SULFUROS	
RED VIAL	■ CANTERA	
— ASFALTADO	■ ESPEJO DE AGUA / POZA	
— SIN ASFALTAR	■ PRESA	
■ SUBESTACIÓN TINTAYA NUEVA (SEIN)	■ COMPONENTES DE PROCESAMIENTO Y COMPONENTES AUXILIARES	
■ ÁREA REVEGETADA	— LABORES SUBTERRÁNEAS	
	— TÚNEL COROCCOHUAYCO	

REFERENCIA

BASE TOPOGRÁFICA Y RED HÍDRICA: IGN 2006 / GSP (DEM 2011)
 CAPITALES Y LÍMITES ADMINISTRATIVOS: INEI 2008
 RED VIAL: MTC 2016
 PROYECCIÓN: WGS 1984 UTM ZONA 19S

- NOTAS**
1. LA CONFIGURACIÓN CORRESPONDE AL MÁXIMO DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DURANTE SU OPERACIÓN.
 2. FAJA QUE TRANSPORTA MINERAL DEL ÁREA DE CHANCADO PRIMARIO DE LA ZONA DE EXPLORACIÓN ANTAPACCAY A LA RUMA DE GRUESOS.
 3. FAJA QUE TRANSPORTA MINERAL DE LA RUMA DE GRUESOS A LA PLANTA CONCENTRADORA TINTAYA.
 4. FAJA QUE TRANSPORTARÁ MINERAL DE LA ZONA DE EXPLORACIÓN COROCCOHUAYCO A LA RUMA DE GRUESOS.
 5. LA AMPLIACIÓN ZONA NORTE DEL TAJO TINTAYA SERÁ EXPLOTADO ENTRE EL AÑO 1 AL AÑO 3. POSTERIORMENTE EN EL TAJO SE DISPONDRÁ RELAVES DE LA PLANTA CONCENTRADORA TINTAYA.

CLIENTE	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.		
PROYECTO	MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ANTAPACCAY EXPANSIÓN TINTAYA - INTEGRACIÓN COROCCOHUAYCO		
TÍTULO	CONFIGURACIÓN FINAL DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO INTEGRADO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN		
CONSULTOR	AAAA-MM-DD	2018-05-23	
	REALIZADO	LR	
	DISÑO	EO	
	REVISIÓN	MZ	
	APROBADO	ML	
N° PROYECTO	REVISIÓN	FIGURA	
169-415-2145	4	1.2.2-2	



ELABORADO EN CUENTA QUE EL TAMAÑO DEL FONDO ORIGINAL ES 3

ACTA DE LA REUNION SOSTENIDA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS 13 COMUNIDADES Y LOS REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO.

Siendo el día 18 de noviembre de 2019, en las instalaciones del salón comunal, de la comunidad Tintaya Marquiri, a las 11:00 de la mañana, se reúnen en representación del gobierno central El primer Ministro. el Viceministro de Gobernanza. el Ministro de Energía y Minas, el Viceministro de Minas, la Viceministra del Ambiente, el viceministro de salud, la Alta Comisionada, el Gobernador Regional del Cusco, el Alcalde Provincial de Espinar; y por parte de las 13 comunidades, el representante de las 13 comunidades, los alcaldes, y asesores; también participan Defensoría del Pueblo, la Prefectura, y demás asistentes, según lista de participantes.

El desarrollo de la reunión se realiza con la presentación de los participantes, y con la participación de los representantes de las 13 comunidades y de las autoridades participantes en el mismo se llega a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Se deja constancia que el MINEM entrega el informe Técnico Legal que explica las razones por las que se adoptaron las decisiones sobre la Consulta Previa en el plan de minado del Provento Antapacav - expansión Tintava. Se deja constancia que el asunto de la omisión queda pendiente a ser resuelto
2. Conformación de un grupo de trabajo para diseñar la implementación de un Fondo de Emergencia - Social, el cual estará liderado por el Gobernador Regional de Cusco.

De acuerdo al anuncio del Ministro de Energía y Minas se implementará la Consulta Previa para el Proyecto Expansion Loroconuayco, en un plazo de 30 días. Para lo cual MINEM implementará la normatividad correspondiente.

3. Se conformará una comisión multisectorial para evaluar daños de existir en las zonas indicadas por las 13 comunidades, como resultado de ello se evaluará el Plan de reparaciones.

De esa manera se da por finalizada la reunión a las 03: 50 de la tarde, pasando a firmar todos los presentes.

COM. CAMP. HUINI COROCOCHUAYCO
 Ralberto Salco Yauri
 DNI: 40384433
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 PRESIDENTE

COM. CAMP. HUINCA - ESPINAR
 SAOTIWARCA ALVAREZ
 DNI: 4378965
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 JAYLO ATECAMARI CCAPI
 DNI: 24915014
 PRESIDENTE

AGUAPINGO CRUZ MERMIA
 DNI: 2484488
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA HUINI ESPINAR - CUSCO
 LINDA ROSA ANDREA RAMIREZ
 DNI: 400482278
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA ALTO HUINCAHUAN - ESPINAR
 FIANCAHUAN CCAPI
 DNI: 2484488
 PRESIDENTE

COMUNIDAD ORIGINARIA TINTAYA MARQUIRI
 Alejandro Cuti Jaita
 DNI: 47424020
 BACH. ING. INDUSTRIAL
 ALCALDE

VICTOR ALVAREZ CHILU
 DNI: 24886296
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINERA TINTAYA MARQUIRI
 Felipe Kana Chuctaya
 DNI: 41356625
 PRESIDENTE

24078879
 N. N. N. C. A. L. I. N. O. C. H. I.
 P. S. E. S. O. I.